

CIRCULAR				CIRCULAR N°	FECHA	REVISIÓN	PÁGINAS
CO	CI	BI	CINS	064	31/01/2024	00	02
X							
Uso de Aire acondicionado AEP EZE - Política Operativa							

1. OBJETIVO

Establecer un criterio para el uso y solicitud del aire acondicionado en los vuelos de AEP y EZE

2. ALCANCE

AEROPUERTOS BUE

MANDATORIO

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Criterios de uso

- a) Su utilización será con temperaturas de 25° o más, sólo para operaciones de embarque de pasajeros (AEP y EZE).
- b) Se mantiene la política de NO utilización de APU para acondicionamiento de aire.
- c) En caso de simultaneidades, se priorizarán los vuelos con mayor cantidad de pasajeros y/o tengan mayor tiempo de TA.

3.2 Proceso de solicitud

- a) Para la provisión del servicio se utilizará la pronóstico TAF
- b) El OCC brindara al líder de aeropuerto el pronóstico TAF de las 02am para los vuelos de la primera OLA y el TAF de las 08am para los vuelos del resto del día, indicando aquí la Temperatura pronosticada.
- c) El Líder de aeropuerto preverá los servicios de aire acondicionado según los pronósticos determinados en el punto 3.2 b)
- d) En caso de ausencia del Líder de Aeropuerto el OCC solicitará el servicio.
- e) El Líder de vuelo deberá notificar a la tripulación de vuelo el uso del equipo de aire acondicionado para que esta pueda realizar sus procesos de uso

4. ANEXOS

5. SEGUIMIENTO DE REVISIONES

FECHA	REVISIÓN N°	MOTIVO DE LA REVISIÓN
31/01/2024	00	Publicación Inicial